



**TUTELA No 11001-31-05-012-2022-00481-00**

**INFORME SECRETARIAL** - Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 12436, la cual contiene medida provisional. Sírvese proveer.

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Por intermedio de apoderado, solicita el accionante ALVARO AREVALO FORERO, se decrete medida provisional, para evitar la violación de los derechos fundamentales invocados, relacionados con el pago de incapacidades por parte de EPS SANITAS desde el mes de mayo a la fecha y las que se causen a futuro.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo señalado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, se negará la mentada medida provisional, pues la acción de tutela se constituyó como un mecanismo preferente y sumario, cuya decisión de debe proferir en los diez (10) días siguientes a la presentación de la misma, por lo que dicha solicitud no es procedente en este evento dado que no hay suficientes elementos de juicio para su determinación, pues no se está ante un daño o perjuicio inminente que conlleve a la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional mientras se profiera sentencia, máxime cuando la medida provisional guarda relación directa con las pretensiones objeto de la acción de tutela y en el presente caso, versa sobre el pago de una prestación económica y no sobre la atención medica del accionante, sin que se evidencie que por el hecho de esperar las resultas de la presente acción su salud se vea en riesgo en tanto, se itera, sobre la prestación del servicio no hay reparo por



parte del actor.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO:** Negar la medida provisional, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: Reconocer** personería al abogado MIGUEL ANGEL GÓMEZ identificado con la C.C. 1.054.372.139 y titular de la T.P. 275.490 del C. S. de la J., como apoderado del señor **ALVARO AREVALO FORERO**.

**TERCERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALVARO AREVALO FORERO** identificado con C.C. 74.341.697, contra **EPS SANITAS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y MINISTERIO DEL TRABAJO**.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a la **EPS SANITAS** en el correo electrónico [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com), para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** en el correo electrónico [snstutelas@supersalud.gov.co](mailto:snstutelas@supersalud.gov.co), para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

**SEXTO: NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co), para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie



respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

**SEPTIMO: VINCULAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**OCTAVO: NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

**NOVENO: COMUNICAR** al accionante y a su apoderado lo decidido en el presente auto, a través de los correos electrónicos [carmenزارodriguezp@hotmail.com](mailto:carmenزارodriguezp@hotmail.com), [j-arevalo1697@hotmail.com](mailto:j-arevalo1697@hotmail.com) y [mangomez@unal.edu.co](mailto:mangomez@unal.edu.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS**

**JUEZ**

